

ORDEN de 30 de marzo de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Vitivinícola «Inmaculada Concepción, de Trigueros (Huelva)

Cooperativa del Campo «San Salvador», de Santalecina (Huesca).

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de la Soledad», de El Alamo (Madrid).

Cooperativa Agrícola «San Francisco Javier», de Eibar (Navarra)

Cooperativa Agro-Pecuaría «San Miguel de Aralar», de Oscoz (Navarra).

Bodega Cooperativa del Valle de Verin, de Verin (Orense).

Cooperativa Comarcal Avícola, de Roquetas (Tarragona).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Lor Marcos —Venta del Moro— (Valencia).

Cooperativa Agrícola y Citrícola «Beato Carmelo», de Real de Gandía (Valencia).

Cooperativa Avícola Suecana, de Sueca (Valencia).

Cooperativa del Campo «Santa Catalina», de Villamarchante (Valencia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Ana», de Motilleja (Albacete)

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «La Esperanza», de Cuatro Vientos —Dalias— (Almería).

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de los Carabeos (Santander).

Cooperativa Local del Campo y Caja Rural «Santiago Apóstol», de Carpio de Tajo (Toledo).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santísimo Cristo de las Injurias», de Lillo (Toledo).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Quismondo (Toledo).

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Val de Santo Domingo (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «Inmaculada Concepción», de Beas de Segura (Jaén).

Cooperativa de Consumo «San José Artesano», de Cambil (Jaén).

Cooperativa de Consumo «San Antonio Abad», de Granadella (Lérida).

Cooperativa de Consumo de Administradores de Fincas, de Madrid.

Cooperativa de Transportes «San Miguel», de Durango (Vizcaya).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial «Constructora Donostiarra», S. C. I., de San Sebastián (Guipúzcoa).

Servicio Cooperativo de Detallistas de Alimentación «San Miguel Arcángel» —SE-CO-DE—, de Murcia.

Cooperativa Yesera «Santa Bárbara», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 10 de abril de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo:

Cooperativa y Caja Rural, de Tapioles (Zamora).

Cooperativa de Cosecheros de Agrios, de Pechina (Almería).

Cooperativa Agropecuaria Comarcal de Gredos, en Navarredonda de la Sierra (Ávila)

Cooperativa de Berlanga y Hoyales de Roa de Explotación Agrícola «C. O. B. E. X. A.», en Berlanga de Roa (Burgos).

Sociedad de Explotación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San José», de Artana (Castellón).

Sociedad de Explotación número 2 de la Cooperativa Agrícola «San José», de Villavieja (Castellón).

Cooperativa del Campo, de Castillejar (Granada).

Cooperativa de Trabajo Comunitario de la Tierra «San José», de Villafranca del Duero (Valladolid).

Cooperativa del Campo «San Juan Bautista», de Tagarabuena (Zamora).

Cooperativa de Mecanización Agrícola «San Esteban», de Mendoza (Alava).

Cooperativa Sindical Olivarera «San Benito», de Campillos (Málaga)

Cooperativa Agrícola Sindical, de Cútar (Málaga).

Cooperativa Comunitaria del Campo «Unión y Progreso», de Aldeaseca de la Frontera (Salamanca).

Cooperativas Industriales:

Cooperativa de Transportes de Camiones Basculantes, de La Coruña.

Cooperativa Antiguos Empleados de Cullell, de Albacete.

Cooperativa Local Artesana de la Aguja, de Almería.

Cooperativa «Banda de Música», de León.

Cooperativa Sindical Rondeña de Pintores, de Ronda (Málaga).

Cooperativas de Crédito:

Caja Rural de Crédito de la Cooperativa Unión Castellana-Leonesa de Avicultores, de Valladolid.

Cooperativas de Viviendas:

Cooperativas de Viviendas «Doctor Fleming», de Mieres (Asturias).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «Padre Larra-mendi», de Andoain (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas «Jóvenes Obreros», Covijo, de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Pro-Hogar», de Madrid.

Cooperativa Local de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Sucina (Murcia).

Cooperativa de Promoción de Viviendas «Coprovi», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas Local «Hogar del Louro», de Porrriño (Pontevedra).

Cooperativa de Viviendas «San Ignacio», de Lemona (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas Sociales, de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 14 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández Cabra.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de junio de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández Cabra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don Antonio Fernández Cabra contra la Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de julio de mil novecientos sesenta, dictada en expediente de clasificación profesional del interesado como empleado de la Renfe, por estar dictada dicha Orden conforme a Derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Docavo.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.